ANEXO III. <u>COSTO Y FINANCIACIÓN</u>

1. Costo

Para determinar el costo de los cargos presupuestados en la nueva estructura se sigue el siguiente procedimiento:

a) para los actuales funcionarios de carrera y personal contratado comprendidos en el Artículo 3° del presente decreto, el costo se corresponde con el valor de la compensación especial establecida en dicho Artículo.

b) para los cargos nuevos se computan los importes de referencia establecidos en el Artículo 3° del presente decreto.

c) para los contratos en régimen provisorio establecido por el Art. 50 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 en la interpretación dada por el Artículo 7 de la Ley 18.834 de 04 de noviembre de 2011, que podrían ser firmados por los actuales Contratos Temporales de Derecho Público que se encuentren al amparo del Artículo 5 de la Ley 18.996 de 07 de noviembre de 2012, se define como costo, el máximo equivalente al valor total del actual Contrato Temporal de Derecho Público.

e) para los casos en que los importes calculados como costo en el literal anterior no alcancen los valores mínimos establecidos en el Artículo 3° del presente decreto, se estima un costo adicional por la diferencia entre ambos valores.

f) todos los cálculos fueron realizados en base a los datos de que figuran en el padrón de puestos de trabajo del Sistema SGH al 30 de abril de 2013.

Siguiendo los criterios mencionados previamente, se determinó un costo de la estructura actual de $ **252.535.923**, de la estructura proyectada de $ **321.392.936** y por lo tanto un costo incremental derivado de la nueva estructura propuesta de puestos de trabajo de $ 68.857.013 anuales, excluidos aguinaldo y cargas legales.

Asimismo se determinó un costo de funciones de conducción de **$ 30.554.041** anuales, excluidos aguinaldo y cargas legales.

2. Financiamiento

Para determinar el presupuesto que financia la nueva estructura se podrán utilizar los créditos resultantes de las siguientes partidas:

- 095.002 - Fondo para Contratos Temporales Dcho. Público
- Créditos correspondientes a contrataciones que puedan ser utilizados en reestructuras según lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 18.996 del 7 de noviembre de 2012.
- 092.000 - Partidas Globales a Redistribuir
- 038.000 - Personal alta especialización estratégica A.714-716 L.16736
- 042.511 – Compensación especial por funciones especialmente encomendadas.
- 095.005 - Fondo para financiar funciones transitorias y de conducción.
- 099.002 - Financiación de Estructuras Organizativas
- Créditos correspondientes al Artículo 753 de la Ley 18.179 de 27 de diciembre de 2010 por un total de $ 12.403.554 incluidos aguinaldo y cargas legales, los cuales corresponden a $ 1.744.812 a nivelación de cargos ocupados a los valores establecidos en el artículo 4º del presente decreto y a $ 10.658.743 para complementar la creación de nuevos de trabajo.